

**“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR
INTEGRAL”.**

AUTORIZA EFECTUAR COMPRA ÁGIL

DECRETO ALCALDICIO N° 3236 I

QUILLÓN, 01 SEP 2021

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Decreto Alcaldicio N°338, de fecha 22 de enero de 2021, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Acompañamiento Familiar Integral;
3. Ficha Técnica N°162 de fecha 08 de julio de 2021, para el gasto denominado **“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL”**;
4. Cotización Compra Ágil 5040-165-COT21;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°37/21 de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el director de Administración y Finanzas (S);
6. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19 y sus posteriores modificaciones;
8. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
9. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
11. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°3.217, de fecha 31 de agosto de 2021, que nombra como Directora de Desarrollo Comunitario titular a la Srta. Daysi Padilla Betanzo;
14. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



15. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
16. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
17. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
18. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;
19. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir equipo tecnológico Impresora, para el normal desarrollo y ejecución de funciones en oficina Programa Acompañamiento Familiar Integral, generada a través de Orden de Compra 5040-219-AG21.
- Que se invitó a cotizar a un universo de 10.073 proveedores, según cotización 5040-165-COT21.

- Cotizaciones de proveedores:

M Y B SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A.	96.808.090-3
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CÍA, LTDA.	89.912-300-K
PCINBOX SPA	76.074.614-2

- Que el proveedor seleccionado entrega condiciones más ventajosas en la totalidad del producto con las especificaciones requeridas, acorde a las necesidades y presupuesto disponible para la ejecución del programa.
- La Circular N°19, de fecha 21 de abril de 2020, en donde se implementa, por parte de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una nueva herramienta denominada "Compra Ágil", que busca hacer más eficientes los procesos de compra del Estado por montos iguales o menores a \$1,5 millones de pesos (30 UTM), y dar mayores oportunidades a las MiPYMES y las empresas locales para participar en el mercado público.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 bis la Compra Ágil que señala ***"Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor"***.

DECRETO:

- 1. AUTORIZÁSE** bajo la modalidad de **Compra Ágil** entre la Municipalidad de Quillón y el proveedor **M Y B SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A.**, Rut **96.808.090-3** por la suma de **\$247.144.-** (Doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido, por adquisición de **Impresora**, que corresponde una contratación inferior a 30 UTM.
- 2. SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;**
3. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
4. Impútese el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta **214 05 70 002 Aplicación de Fondos en Administración – Acompañamiento Familiar Integral – Gastos de soporte**, del presupuesto municipal vigente del año 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

DFB/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECMU
-ADQUISICIONES DIDECO

